



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de julio del 2001
No. 15

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE UNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ UNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 14 de junio del año 2000, aprobó mediante Acuerdo No. 71, la propuesta presentada por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, actualizando e integrando el Comité Unico de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Comité Unico de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a dicho Acuerdo del Consejo General, quedó integrado por designación de la Junta General, en su sesión de fecha 7 de mayo del 2001, por las siguientes personas: el LIC. EZEQUIEL JIMENEZ GARCES, como Titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Presidente, con voz y voto; el LIC. ARGIMIRO SUAREZ REYES, como representante del Area de Finanzas de la Dirección de Administración, con voz y voto; el C.P. CARLOS FERNANDO BARRETO MORENO, como representante de la Unidad de Contraloría Interna, quien participará solo con voz; por un representante del Area Usuaría que en cada caso corresponda, con derecho a voz y voto; y por la LIC. IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, como representante de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, quien tendrá derecho a voz, y apoyará al Comité como Secretaria Técnica.

- III. Que conforme a lo dispuesto por el inciso a), del numeral Tercero, del referido Acuerdo No. 71 del Consejo General, entre otras se establece como función del Comité Unico de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto, elaborar y aprobar su Manual de Operación, de conformidad con las Bases expedidas por la Dirección de Administración y aprobadas por la Junta General; por lo que, en su cumplimiento, este Comité Unico de Adquisiciones, una vez formalmente instalado en esta su primera sesión ordinaria, celebrada a las 11:30 horas de este día 18 de mayo del año 2001, ante la presencia de sus integrantes, procedió a la formulación y en su caso aprobación por unanimidad, del siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ UNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO I
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES
DEL COMITÉ**

1. El Comité es un Organó Colegiado con facultades de decisión, que tendrá como objeto y atribuciones, regular conforme a la normatividad legal aplicable, todas las operaciones que realice el Instituto Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes.

**CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES**

2. Para efectos del presente Manual, cuando se hable de los términos o Instituciones siguientes, se entenderá:
- a). **Código:** Al Código Electoral del Estado de México.
 - b). **Instituto:** Al Instituto Electoral del Estado de México.
 - c). **Consejo General:** Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - d). **Comisión de Vigilancia:** A la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
 - e). **Junta General:** A la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.



- f). **Comité:** Al Comité Unico de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México.
- g). **Organo Ejecutor:** A la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
- h). **Organo Usuario:** A los Organos Centrales, Desconcentrados, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, quienes figuran como solicitantes de los bienes y servicios objeto de la adquisición.
- i). **Oferente:** A la persona física o moral que oferta productos, bienes o servicios en los actos de presentación y apertura de ofertas celebrados por el Instituto.
- j). **Proveedor:** A la persona física o moral que a través de un contrato o pedido, suministra o abastece de bienes y servicios al Instituto Electoral del Estado de México.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

- 3. El Comité, en el cumplimiento de su objeto y en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:
 - a). Elaborar y aprobar su Manual de Operación, conforme a las bases expedidas por la Dirección de Administración y aprobadas por la Junta General.
 - b). Revisar que los proveedores inscritos en el padrón del Instituto, cumplan con las disposiciones legales.
 - c). Analizar la documentación preparatoria de los actos de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes, y emitir la opinión que corresponda.
 - d). Dictaminar sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario celebrar licitaciones públicas, según las causas y circunstancias especiales debidamente fundadas y justificadas, que puedan considerarse como supuestos de excepción de la misma, fundamentalmente durante los Procesos Electorales.

- e). Intervenir en los actos de presentación y apertura de ofertas de las licitaciones públicas y restringidas, para verificar que éstas se realicen de conformidad con las normas jurídicas aplicables.
- f). Evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en la normatividad, acuerdos y lineamientos del Consejo General, así como los que se indiquen en las bases respectivas y emitir, en su caso, los dictámenes de adjudicación correspondientes.
- g). Proponer la realización de aquellas acciones que considere necesarias para el mejoramiento de las adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes que el Instituto requiera.
- h). Las demás que le confieran el Código Electoral, el Consejo General, así como las disposiciones aplicables.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4. El Comité Unico de Adquisiciones, deberá celebrar las sesiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y serán convocadas por su Presidente con apoyo del Secretario Técnico, con veinticuatro horas de anticipación, cuando menos, a la fecha de su celebración, por medio de oficio, en el que se deberá precisar: lugar, fecha y número de oficio; nombre del integrante a quien va dirigido; día, hora y lugar en que se celebrará la sesión, así como el Orden del Día correspondiente. El oficio podrá ir acompañado de los documentos y anexos inherentes a los asuntos contenidos en el Orden del Día.
- 5. Las sesiones del Comité serán ordinarias: las cuales se celebrarán un día por semana y serán convocadas con 24 horas de anticipación cuando menos; y las extraordinarias que se celebrarán en cualquier día y hora cuando por su urgencia así sean convocadas por su Presidente. Habrá quórum cuando asista la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar siempre su Presidente, y sus decisiones deberán tomarse por mayoría de votos. Instalada la sesión, deberán ser discutidos, y en su caso votados, los asuntos contenidos en el Orden del Día.
- 6. Se dará inicio a la sesión cuando el Presidente del Comité declare la instalación de la misma, previa certificación de la existencia de quórum legal por conducto del Secretario Técnico. Instalada la sesión, serán analizados, deliberados y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el Orden del Día.

7. Los integrantes del Comité, sólo podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a tratar, con la autorización previa del Presidente. Una vez agotada la deliberación de cada punto del Orden del Día, el Presidente del Comité instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar la votación correspondiente, constatando el número de votos a favor y el número de votos en contra, pudiendo hacer constar en el acta, cuando así se solicite, el sentido de éstos últimos.
8. Las opiniones, autorizaciones o dictámenes del Comité, deberán ser aprobadas con el voto de al menos dos de los integrantes con derecho a voz y voto, y preferentemente con el consenso de los integrantes con derecho a voz.
9. De cada sesión se levantará una acta de acuerdos, que contendrá los datos de identificación de la sesión, el orden del día, hora de inicio, la lista de asistencia y la votación de los acuerdos aprobados, y en su caso, la hora en que finalizó.

CAPITULO V LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL COMITE

10. El Organo Ejecutor deberá remitir para su análisis y opinión del Comité, mediante oficio, la documentación soporte (Bases, Convocatoria, etc.) de toda licitación pública o restringida que pretenda llevar a cabo.

El Comité, dentro del término de tres días a partir de su recepción, deberá emitir por escrito su opinión correspondiente, sobre la procedencia o modificación en su caso de la referida documentación preparatoria.
11. El Organo Ejecutor deberá notificar al Comité vía oficio, con tres días de anticipación, la fecha de celebración de los Actos de Apertura de Ofertas de las licitaciones públicas y restringidas, con la finalidad de que se verifique en su desahogo, el cumplimiento de las normas legales aplicables.

El Comité, a su vez designará a un representante que intervendrá en dichos Actos, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales en su desahogo.
12. Una vez desahogado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Organo Ejecutor procederá a analizar y ordenar las propuestas presentadas y a elaborar su respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas, y turnará vía oficio la documentación integral de la Licitación, al Comité de Adquisiciones, para la emisión del Dictamen de Adjudicación correspondiente.

El Comité de Adquisiciones llevará a cabo el análisis y evaluación de las ofertas, siempre que existan un mínimo de dos propuestas tratándose de licitación pública, y de tres para licitaciones restringidas.

El Comité de Adquisiciones deberá evaluar las ofertas presentadas y emitir su Dictamen de Adjudicación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, y con base en éste, el Organo Ejecutor elaborará y en su caso, comunicará a los oferentes el Fallo de la Licitación.

Dicho dictamen se emitirá sobre la propuesta que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones resultantes.

El Comité podrá adjudicar cada partida de la licitación a favor de un solo proveedor o en su caso, de dos o más oferentes, siempre y cuando así se haya establecido en las Bases correspondientes, y que el porcentaje diferencial en precio de los oferentes susceptibles de adjudicación, no sea superior al 5%, respecto a la propuesta solvente más baja.

13. El Organo Ejecutor y/o los Usuarios, deberán exponer ante el Comité de Adquisiciones, en escrito autorizado por sus titulares, los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios, a través de las modalidades de Licitación Restringida y/o de adjudicación directa.

El Organo Ejecutor deberá obtener del Comité de Adquisiciones el dictamen para realizar este tipo de operaciones, previo al inicio del procedimiento adquisitivo o de contratación.

El Comité deberá dictaminar los casos de excepción a la Licitación Pública, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y justificaciones correspondientes.

El referido escrito justificatorio y el dictamen previo del Comité, no serán necesarios en las operaciones que se realicen al amparo de los artículos 50 fracción I y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

14. El Comité podrá aprobar la solicitud de una marca específica o de una empresa determinada, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se realicen, siempre que el Organo Ejecutor y/o Usuario justifiquen su procedencia conforme a la existencia de razones técnicas debidamente fundadas y motivadas.

15. Cuando ninguna persona adquiera las Bases de una Licitación, o no se cuente con el mínimo de ofertas requerido para efectuar el Acto de Apertura de Ofertas correspondiente, o bien, cuando ninguna de las ofertas evaluadas

por el Comité reúna los requisitos de las Bases o sus precios no fueran aceptables, el Organó Ejecutor procederá a declarar desierta la licitación y expedirá una nueva convocatoria. Si realizada la segunda convocatoria, se declara desierta la licitación, el Organó Ejecutor, previa dictaminación del Comité de Adquisiciones, podrá adjudicar directamente el contrato al oferente que reúna el mayor número de requisitos solicitados, entre los participantes.

16. Cuando el oferente, por causas imputables a él, no formalice el contrato dentro del plazo que le fuera determinado por el Organó Ejecutor, perderá a favor del Instituto la garantía que hubiere depositado para su sostenimiento de oferta, y el Comité de Adquisiciones podrá dictaminar la adjudicación del contrato, al participante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que éste no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10%.
17. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral. Cualquier modificación a los contratos, vía convenio adicional, deberá ser validada, previamente, por el Comité de Adquisiciones y será formalizada por escrito por el Organó Ejecutor.
18. Las funciones del Comité y lineamientos anteriores, han sido establecidas conforme al propio Acuerdo No. 71 del Consejo General, de manera enunciativa, más no limitativa, sin detrimento de las que emanan directamente de la propia Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que por su aplicación en la materia e incidencia en su campo operativo de este Comité, son de incorporarse al presente documento y de operarse en los términos que han quedado apuntados.

CAPITULO VI DE LA INTERVENCION DE LA COMISION DE VIGILANCIA

19. La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, conforme a su atribución de supervisar que los Funcionarios Electorales responsables de la Administración de los Recursos Financieros y Materiales, cumplan con las obligaciones que les imponen los ordenamientos legales aplicables y los Acuerdos del Consejo General, en el ejercicio de esa misma atribución, supervisaré que el Comité Único de Adquisiciones, en todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes que el Instituto requiera, cumpla con dichas obligaciones, vigilando periódicamente esas operaciones y validándolas en su caso, después de haberse realizado las mismas.

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Una vez que la presente propuesta ha sido sometida a votación general del Comité, ésta ha sido aprobada en todos sus términos por la unanimidad de sus integrantes, por lo que su Presidente, avalado por los demás miembros, determina que esta propuesta sea remitida a la Junta General para su conocimiento correspondiente y en su caso su consecuente publicación en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Este Manual entra en vigor para todos los efectos correspondientes a partir de este mismo día de su aprobación.

Así lo determinaron y aprobaron para los efectos conducentes, los miembros integrantes del Comité Unico de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México, quienes firman al calce para constancia Legal, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a las 13:20 horas. del día 18 del mes de mayo del año 2001.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ GARCÉS
(RÚBRICA).

**EL REPRESENTANTE DEL ÁREA
DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. ARGIMIRO SUÁREZ REYES
(RÚBRICA).

**LA REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
JURÍDICA Y SECRETARÍA TÉCNICA
HABILITADA**

**LIC. IRMA LETICIA CISNEROS
BASURTO**
(RÚBRICA).

**EL REPRESENTANTE DE LA
CONTRALORÍA INTERNA**

**C.P. CARLOS FERNANDO BARRETO
MORENO**
(RÚBRICA).